GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 81, 85, 88 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 8, 13, 14, 18 FRACCIONES I, II, VI Y VIII, 20, 21, 26 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3, 13, 14 Y 16 FRACCIONES XI Y XIV DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la actual Administración Pública Estatal ha previsto establecer e instrumentar programas y proyectos que promuevan la participación de la iniciativa privada en el desarrollo económico del Estado, contribuyendo en proyectos prioritarios susceptibles de recibir apoyo y financiamiento mediante la búsqueda de instrumentos y acciones innovadoras que permitan el logro de objetivos primordiales que por su naturaleza resultan de gran trascendencia en la entidad.

SEGUNDO.- Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Igualmente, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

TERCERO.- Que actualmente se está dando cumplimiento a los planes y programas educativos del Estado, particularmente en la educación básica, sin embargo existen áreas de oportunidad en dicho sector que son motivo para incentivar la participación de la sociedad, particularmente de la iniciativa privada; para que de manera conjunta con el Gobierno del Estado se cubran aspectos de mantenimiento y conservación de los planteles escolares, contribuyendo de esta

1/5

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

forma en el bienestar social y al fortalecimiento de la calidad educativa en la entidad.

CUARTO.- Que el Ejecutivo Estatal a mi cargo, conciente de las referidas áreas de oportunidad, estima necesario establecer y ejecutar un programa en el que la participación de la iniciativa privada, de manera solidaria sea el actor principal brindando apoyos financieros y en especie al sector educativo del Estado, buscando que dichos apoyos sean particularmente enfocados a cubrir primordialmente el mantenimiento y conservación en los planteles escolares públicos de nivel básico que presenten las mayores necesidades al respecto.

QUINTO. Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con los diversos artículos 1, 5, 7 fracciones I II, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, la citada dependencia es la encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas que promuevan el desarrollo económico del Estado y la participación del sector empresarial, por lo que por su conducto y bajo su responsabilidad se ha considerado necesario establecer un programa que permita la participación de la iniciativa privada para que ésta brinde apoyos económicos y en especie a favor del sector educativo del Estado, particularmente dirigido al nivel básico escolar.

SEXTO.- Que el mencionado programa tiene como objetivo desarrollar un entorno favorable hacia la comunidad estudiantil por medio de mejoras a los planteles escolares públicos de educación básica con recursos netamente privados, administrados y ejecutados por un órgano colegiado, cuya finalidad sea coadyuvar en el desarrollo del sistema educativo de nuestra entidad, procurando dar atención oportuna, entre otras, a las necesidades básicas de mantenimiento y conservación de sus instalaciones escolares de nivel básico que presenten las mayores necesidades, reconociendo y destacando a su vez a aquellas empresas socialmente responsables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

2/5

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL DENOMINADO "ADOPTA UNA ESCUELA".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece el programa de participación empresarial denominado **"ADOPTA UNA ESCUELA"**, en adelante **"EL PROGRAMA"** el cual tiene por objeto recibir apoyos financieros y en especie por parte de la iniciativa privada a favor del sector educativo del Estado, para efectos de dar mantenimiento y conservación a planteles escolares públicos de nivel básico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para llevar a cabo **"EL PROGRAMA"**, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado destinará conforme a su disponibilidad presupuestaria, los recursos necesarios para su administración y operación, para que en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado se constituya e instrumente un fideicomiso público que se denominará **"FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN"**, en lo sucesivo **"EL FIDEICOMISO"**.

ARTÍCULO TERCERO.- **"EL PROGRAMA"** será instrumentado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, a través de su órgano de apoyo denominado Secretaría Técnica y Fomento al Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Secretaría Técnica y Fomento al Financiamiento, conducirá las actividades de **"EL PROGRAMA"** de manera coordinada, planeada y programada con la Secretaría de Educación y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, cuyos programas y proyectos se encuentren vinculados con el desarrollo económico y educativo del Estado de Nuevo León; en el entendido de que la misión de **"EL PROGRAMA"** se circunscribe a promover la participación del sector privado en el desarrollo educativo, procurando en todo momento el fomento a una cultura de responsabilidad social.

3/5

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO QUINTO.- Además de los recursos asignados por la Secretaría de Desarrollo Económico en los términos del artículo segundo del presente Acuerdo, mismos que serán para efectos de su administración y operación, el patrimonio de **"El FIDEICOMISO"** que para tal fin se constituya por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, será integrado con recursos estatales, así como con recursos federales que gestione el Gobierno del Estado, en función de los programas federales y estatales que se apliquen de manera conjunta, por los rendimientos financieros que se generen y demás aportaciones en dinero y en especie que por cualquier título legal realicen personas físicas y morales, instituciones privadas, sociales o académicas, las que en todo caso se regirán conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- "EL PROGRAMA" operará conforme a las reglas de operación y en su caso los criterios generales que sean aprobados en el seno del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, los cuales procurarán adoptar medidas simplificadas para lograr los objetivos de **"EL PROGRAMA"** que se crea mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico queda facultado para resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo, en los términos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, pudiendo realizar los ajustes técnicos y de orden administrativo que se requieran para la debida operación de **"El PROGRAMA".**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

4/5

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SEGUNDO.- El Fideicomiso Público a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, deberá constituirse dentro de un plazo no mayor a 45-cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León a los 15 días del mes de julio de 2010.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JAVIER TREVINO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL DENOMINADO "ADOPTA UNA ESCUELA" DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010.

5/5

Click aquí para consultar la versión en línea del Periódico Oficial del Estado del 18 de Agosto de 2010